

FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

SUBVENCIONES PARA RECUPERACIÓN DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y RED VIARIA PROVINCIAL E INSULAR.

ÓRGANO CONVOCANTE

[Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática](#)

OBJETO Y FINALIDAD

Esta Subvención tiene por objeto financiar la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de septiembre de 2023, vinculadas a la declaración como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil efectuada respecto del territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en distintas Comunidades Autónomas. La denominación de los sucesos recogidos en el **Anexo de la Convocatoria de la Subvención y de la presente ficha**, se realiza remitiéndolos a los **municipios donde han comenzado, sin perjuicio de que posteriormente hayan afectado a otro u otros municipios**.

Extracto de la Convocatoria publicado en el [BOE, Nº 74, de 25 de marzo de 2024, pág. 15883 a 15884](#)

En la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([BDNS-Convocatoria/750771](#))

BASES REGULADORAS

Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

[Publicada en el BOE Nº 37, de 12 de febrero de 2015, pág. 11908 a 11917](#)

ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Las subvenciones se destinarán a **financiar los proyectos directamente relacionados con los siniestros detallados en el anexo** de la Convocatoria de la presente Subvención y que se acompaña como anexo en esta ficha, **que ejecuten los ayuntamientos y los cabildos insulares** relativos a **las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios** de titularidad municipal, **y de la red viaria** de los cabildos insulares de los daños producidos por los episodios que motivaron la declaración de la zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los de inversión relativos a la ejecución de un contrato de obras, con tal carácter definido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que respondan a la naturaleza de los fines subvencionados y que se realicen con posterioridad a la fecha determinante del episodio catastrófico.

A tal efecto, únicamente serán considerados **gastos de inversión los de inversión real**, imputados al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto de la entidad que ejecute el proyecto.

Igualmente, serán subvencionables los gastos de dirección de obra y los gastos de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, si han sido contratados específicamente para la obra objeto de subvención.

Las obras serán subvencionables, con independencia del estado de ejecución en que se encuentren, siempre que quede acreditado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para ello.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a la redacción de los proyectos de obra, ni los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria los Cabildos Insulares a tenor de lo dispuesto en el apartado Tercero de la Convocatoria de la presente Subvención:

Tendrán consideración de entidades beneficiarias los **Cabildos Insulares** cuyo territorio esté comprendido en el ámbito de aplicación de la Convocatoria de la presente Subvención; todo ello, **sin perjuicio de la condición de interesado que corresponda a las entidades solicitantes**.

A tenor de lo dispuesto en la Convocatoria de la Subvención, no podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13, de la Ley General de Subvenciones.

CUANTÍA

El importe total máximo de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria es de 4.501.710,19 euros. La concesión de las subvenciones se imputará a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.03 de los Presupuestos Generales del Estado, en los términos que se prevén en el apartado séptimo de la resolución de la Convocatoria de la presente Subvención. **A los proyectos subvencionables se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste.**

A tenor del apartado 7 de la Resolución de la Convocatoria, el pago de la subvención se realizará a la entidad beneficiaria, previa acreditación de que se encuentra al corriente en sus obligaciones

tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma prevista en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El libramiento de la subvención se realizará en dos fases. Se efectuará un pago anticipado correspondiente al 85 por ciento de la subvención asignada y en proporción al importe de la obra adjudicada, con ocasión de la remisión del certificado de adjudicación de las obras, y el importe restante de subvención se librará tras la remisión y comprobación del certificado de justificación de las obras, previo cumplimiento de los requisitos que se determinan en los apartados siguientes.

La asignación de las subvenciones, como ya se ha expuesto en este apartado, se efectuará con cargo al crédito que se habilite en la aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.03. La distribución de anualidades a las que se imputará el gasto irá en consonancia con las reglas de libramiento. En concreto, el gasto de esta convocatoria se imputará a las siguientes anualidades:

ACM 05.09.2023

<i>EJERCICIO</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>IMPORTE</i>
2024	36%	1.620.615,67 €
2025	36%	1.620.615,67 €
2026	16%	720.273,63 €
2027	12%	540.205,22 €
Total	100%	4.501.710,19 €

Para que sea exigible el pago de estas subvenciones, será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, **una por obra, se formularán por las entidades ejecutoras** de los proyectos comprendidos en el ámbito de aplicación de la convocatoria, desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 15:00 horas del día 25 de abril de 2024.

Por ello, **el plazo de solicitudes será desde las 9:00 horas del día 26 de marzo de 2024 hasta las 15:00 horas (UTC+1) (14:00 hora canaria) del día 25 de abril de 2024**, ello sin perjuicio de que se pudiesen realizar cambios posteriores tanto en la fecha como en la hora indicada, por lo que habrá que estar, en todo caso, a lo que se disponga en la plataforma para la presentación de la solicitud.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se realizará de forma telemática por parte de la entidad solicitante, a través de la aplicación informática "AURA - Subvenciones a EELL ante catástrofes naturales", accesible

desde la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> (Procedimientos - Subvenciones), seleccionando el apartado dedicado a esta convocatoria.

OTRA INFORMACIÓN

Asimismo, en el siguiente link se difundirá información sobre esta subvención:

<https://www.mptfp.gob.es> (Subvenciones a Entidades Locales).

[Ayudas ante catástrofes \(mpt.gob.es\)](https://mpt.gob.es)


ANEXO
ANEXO

Relación de episodios/sucesos contemplados en la declaración de ZAGEPC efectuada por el ACM de 5 de septiembre de 2023, objeto de esta convocatoria.

Núm.	Inicio	Denominación	Comunidad Autónoma	Provincia / Isla	Tipo	SO
1	13/06/2023	Gilet	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
2	15/06/2023	Betxí	Comunitat Valenciana	Castellón	IIFF	1
3	05/07/2023	Enguera	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
4	14/07/2023	Esteribar-Olloki	Comunidad Foral de Navarra	Navarra	IIFF	2
5	15/07/2023	Barxeta	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
6	15/07/2023	Valverde de la Vera	Extremadura	Cáceres	IIFF	1
7	15/07/2023	Puntagorda – Tijarafe - El Paso	Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	IIFF	2
8	18/07/2023	Santiago de Tormes	Castilla y León	Ávila	IIFF	1
9	22/07/2023	Santa Colomba de Curueño	Castilla y León	León	IIFF	1
10	23/07/2023	Villanueva de la Vera	Extremadura	Cáceres	IIFF	1
11	24/07/2023	Crevillent	Comunitat Valenciana	Alicante	IIFF	1
12	25/07/2023	Tejeda / Vega de San Mateo	Canarias	Las Palmas	IIFF	1
13	28/07/2023	Siete Aguas	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
14	29/07/2023	Montanejos	Comunitat Valenciana	Castellón	IIFF	1
15	01/08/2023	Jaraíz de la Vera	Extremadura	Cáceres	IIFF	1



16	02/08/2023	Oropesa del Mar/Oropesa	Comunitat Valenciana	Castellón	IFFF	1
17	03/08/2023	La Granja	Extremadura	Cáceres	IFFF	1
18	05/08/2023	Bonares	Andalucía	Huelva	IFFF	1
19	05/08/2023	Benicarló	Comunitat Valenciana	Castellón	IFFF	1
20	06/08/2023	Puerto Real	Andalucía	Cádiz	IFFF	1
21	07/08/2023	Valencia de Alcántara	Extremadura	Cáceres	IFFF	1
22	08/08/2023	Alcalá de Chivert	Comunitat Valenciana	Castellón	IFFF	1
23	16/08/2023	Arafo	Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	IFFF	2
24	16/08/2023	Gandia	Comunitat Valenciana	Valencia	IFFF	1
25	19/08/2023	Alberic	Comunitat Valenciana	Valencia	IFFF	1
26	22/08/2023	Gradefes	Castilla y León	León	IFFF	2
27	23/08/2023	Cofrentes	Comunitat Valenciana	Valencia	IFFF	1
28	23/08/2023	Fonfría	Castilla y León	Zamora	IFFF	2
29	24/08/2023	Almenara	Comunitat Valenciana	Castellón	IFFF	1
30	25/08/2023	Burriana	Comunitat Valenciana	Castellón	IFFF	1
31	25/08/2023	Mutxamel	Comunitat Valenciana	Alicante	IFFF	1
32	25/08/2023	Jaraíz de la Vera	Extremadura	Cáceres	IFFF	1
33	26/08/2023	Artajona	Comunidad Foral de Navarra	Navarra	IFFF	2
34	28/08/2023	Arcicóllar	Castilla-La Mancha	Toledo	IFFF	1
35	29/08/2023	Puebla de Don Rodrigo	Castilla-La Mancha	Ciudad Real	IFFF	1
36	29/08/2023	Barjas	Castilla y León	León	IFFF	1
37	29/08/2023	Jaraíz de la Vera/Collado	Extremadura	Cáceres	IFFF	1